

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2011 00898 00**, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

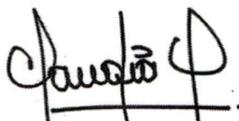
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 28 de junio 2012, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<u>08 JUL 2022</u> Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2014-00343-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y en contra de la parte demandante Ana Cecilia Reyes Alfonso.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 143)	\$368.858
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 229)	\$100.00
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 13)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$468.858

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

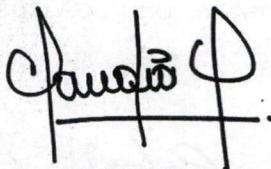
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2014-00343-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
<u>11 JUL 2022</u>
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2014-00476-00.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	A FAVOR	VALOR
Carlos Humberto Peña Yanquen	352	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	UGPP	\$16.666
Andrés Bolívar Pacheco				\$16.666
Luis Carlos Morales Tambo				\$16.666
Carlos Humberto Peña Yanquen	352	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	FIDUAGRARIA como vocera del P.A.R.I.S.S	\$16.666
Andrés Bolívar Pacheco				\$16.666
Luis Carlos Morales Tambo				\$16.666
Carlos Humberto Peña Yanquen	352	Agencias en Derecho (Primera instancia)	COLPENSIONES	\$16.666
Andrés Bolívar Pacheco				\$16.666
Luis Carlos Morales Tambo				\$16.666
Carlos Humberto Peña Yanquen	352	Agencias en Derecho (Primera instancia)	FIDUCAR S.A. Integrante del consorcio remanentes TELECOM – PAR TELECOM Y TELEASOCIADAS	\$16.666
Andrés Bolívar Pacheco				\$16.666
Luis Carlos Morales Tambo				\$16.666

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	A FAVOR	VALOR
Carlos Humberto Peña Yanquen Andrés Bolívar Pacheco Luis Carlos Morales Tambo	385	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	UGPP	\$75.000 \$75.000 \$75.000
Carlos Humberto Peña Yanquen Andrés Bolívar Pacheco Luis Carlos Morales Tambo	385	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	FIDUAGRARIA como vocera del P.A.R.I.S.S	\$75.000 \$75.000 \$75.000
Carlos Humberto Peña Yanquen Andrés Bolívar Pacheco Luis Carlos Morales Tambo	385	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	COLPENSIONES	\$75.000 \$75.000 \$75.000
Carlos Humberto Peña Yanquen Andrés Bolívar Pacheco Luis Carlos Morales Tambo	385	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	FIDUCAR S.A. Integrante del consorcio remanentes TELECOM - PAR TELECOM Y TELEASOCIADAS	\$75.000 \$75.000 \$75.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2014-00476-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2014-00547-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Felipe Arturo Lemus Ramos y en contra de la parte demandada Instituto de Seguros Sociales En Liquidación.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 227)	\$2.950.868
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 255)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 104)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.950.868

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

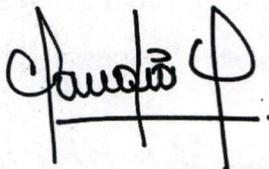
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2014-00547-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2015-00058-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y en contra de la parte demandante María del Carmen Buitrago.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 68)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 81)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 88)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$300.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2015 - 00058-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015 00529** 00, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, con decisión de segunda instancia. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

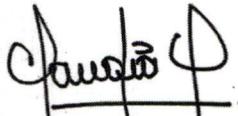
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 29 de octubre de 2021, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: se **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2015-00885-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Guillermo Mora Triana y en contra de la parte demandada Jardines del Apogeo S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 155)	\$3.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 159)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 47)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$3.500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

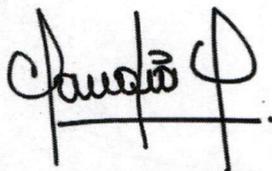
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2015 - 00885-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2016-00305-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jorge Iván Masso Plaza y en contra de la parte demandada CerroMatoso S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 306)	\$3.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 313)	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 34)	\$8.800.000
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$12.300.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

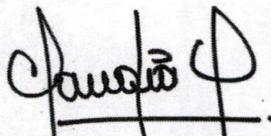
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2016 -00305-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>007</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00123-00.

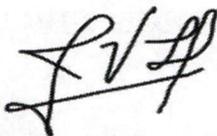
Liquidación de costas a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, y en contra del demandante Marcelino Rojas Alvarado

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$100.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

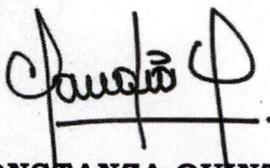
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2017-00123-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00258-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Floresmiro Ortiz Sánchez y en contra de Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$0

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

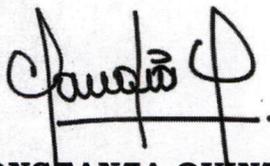
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2017-00258-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2017 00764 00**, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

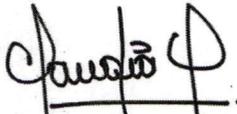
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 27 de abril de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00174 00**, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

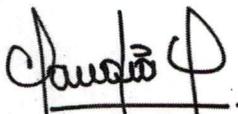
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 29 de abril de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00229-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Patricia Rubio Buitrago y en contra de la Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.000.000

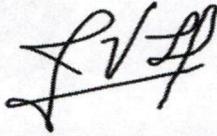
Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Patricia Rubio Buitrago y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

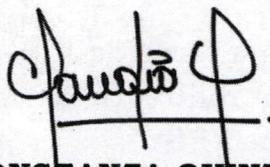
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2018-00229-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00276-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Sofia Margarita Martínez Pizarro y en contra de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 165)	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 221)	\$800.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia (Fl. 21)	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.800.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

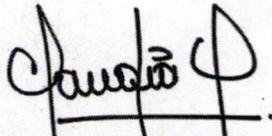
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2018 -00276-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00432-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Patricia Benavides Salazar y en contra de la Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Patricia Benavides Salazar y en contra de la Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

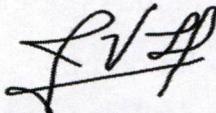
Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Patricia Benavides Salazar y en contra de la Skandia S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Patricia Benavides Salazar y en contra de la Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

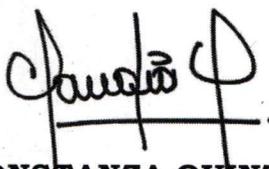
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2018-000432-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° 097 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Ingresa proceso al Despacho, para verificación de la liquidación de costas realizada por secretaria de fecha 28 de junio de 2022, en el cual no se tuvo en cuenta lo ordenado por el Tribunal en auto de fecha 1 de diciembre de 2021.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

Bogotá D.C., 08 JUL 2022

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00086-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, en auto de fecha 1 de diciembre de 2021 preciso que las costas de primera instancia estarían a cargo de las recurrentes fijando la suma por el valor de \$500.000 como agencias en derecho para cada una de las apelantes.

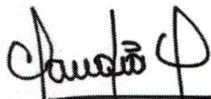
En tal sentido, se evidencia que el juzgado cometió un yerro al aprobar la liquidación de costas por un valor diferente, en consecuencia, se dispone a corregir el auto mencionado de la siguiente forma:

Las costas y agencias en derecho fijadas por el Tribunal, estarán a favor de la parte demandante Miguel Camilo Ruiz Blanco y en contra de las demandadas, quedando la liquidación de costas de la siguiente manera:

- Administradora de Fondos y Pensiones Porvenir S.A. a cargo de la suma de
 - o Agencias en derecho fijadas por el Juzgado **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**,
 - o Agencias en derecho fijadas por el Tribunal **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

- Administradora Colombia de Pensiones COLPENSIONES a cargo de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** fijadas por el Tribunal, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° _____ de la fecha, fue notificado el anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-201900432-00.

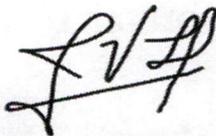
Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gladys Fuquen Parada y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$877.802
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$877.802

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

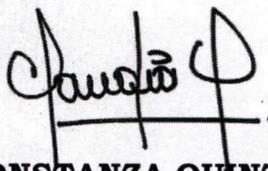
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00432-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00459 00**, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

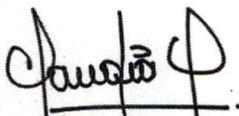
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 30 de julio de 2021, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00475 00**, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

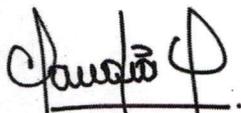
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 29 de octubre de 2021, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00514-00.

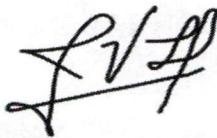
Liquidación de costas a favor de la parte demandante Carlos Estefan Upegui y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

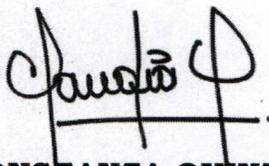
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00514-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00580-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Melena Judith Amortegui Rodríguez y en contra de la parte demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 146)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 36)	\$600.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.600.000

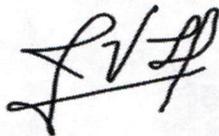
Liquidación de costas a favor de la parte demandante Melena Judith Amortegui Rodríguez y en contra de la parte demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (Fl. 146)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (Fl. 36)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

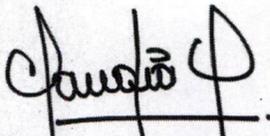
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019 -00580-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

mimg

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00633-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Floresmiro Ortiz Sánchez y en contra de Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

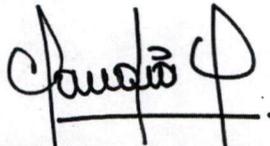
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00633-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00737-00.

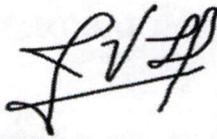
Liquidación de costas a favor de la parte demandante Sandra Patricia Chía González y en contra de la Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

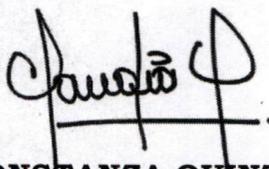
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00737-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00742-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Carlos Montenegro Oliveros y en contra de la Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

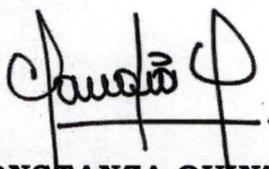
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2019-00742-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00077-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luis Samaca Chavarriaga y en contra de la Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luis Samaca Chavarriaga y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

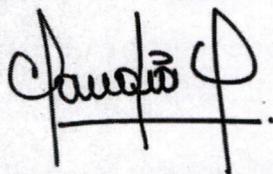
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2020-00077-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de julio de 2022, Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 0012100**, informando que regreso del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

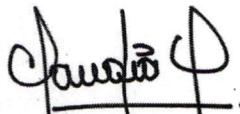
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del la H. Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.– Sala Laboral, mediante providencia de fecha 16 de mayo de 2018, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 0026900**, informando que regreso del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del la H. Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión que ordenó revocar el auto de fecha 6 de agosto de 2021 emitido por este Despacho que rechazó la demanda y en su lugar admitir la demanda del proceso de la referencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.– Sala Laboral, mediante providencia de fecha 28 de enero de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCE personería a la abogada GLORIA JAMETH MATIZ RESTREPO, identificada con C. C. No. 51.609.164 y T.P. N° 71.773 del C.S de la J., como apoderado principal de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

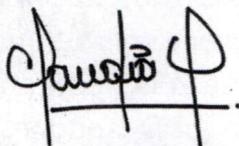
Tercero: Por lo anterior **SE ADMITE**, demanda ordinaria laboral de primera instancia de **JAIR BERNAL ARIZA, JUAN ENRIQUE MORENO PALMA y ROBINSSON BARRET** contra la Empresa **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVAL**.

Cuarto: Se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la Empresa **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

Quinto: Se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA**, de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el escrito de demanda.

Sexto: Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T. y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo Art. 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 JUL 2022
Por ESTADO N° 097 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

MIMG

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 07 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00016-00.

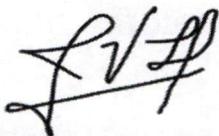
Liquidación de costas.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$0

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez
Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 08 JUL 2022. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

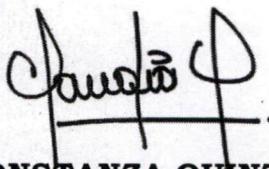
Bogotá D.C., 08 JUL 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105-022-2021-00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2021 00130 00**, informando que regreso del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

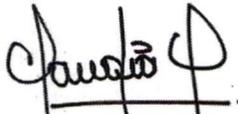
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por del Tribunal Superior de Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 29 de abril de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 JUL 2022</u>
Por ESTADO N° <u>097</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 JUL 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00505**. Informo que los abogados Ricardo Escudero Torres y Cesar Augusto Castañeda Carreño allegaron escritos. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 08 JUL 2022.

Proceso ordinario laboral adelantado por Kevin Roy Torres Ariza contra Capital Salud EPS-S y solidariamente contra Opción Temporal y CIA S.A.S. RAD. 110013105-022-2021-00505-00.

Mediante auto del 13 de octubre del 2021 se admitió la demandada en contra de Capital Salud EPS-S y solidariamente contra Opción Temporal y CIA S.A.S. (Documento 002)

La parte actora el 28 de abril del 2022 allegó unas documentales con las que pretende acreditar la notificación de la demandada; sin embargo, como dicha remisión no se efectuó a través de una empresa de correos que certifique que efectivamente la demandada recibió y abrió el mensaje, además, no se puede corroborar que los documentos remitidos corresponden a la demanda y anexos de la demanda, no es posible con dicho trámite entender notificadas a las demandadas.

No obstante, el abogado Ricardo Escudero Torres corrigió el poder, y lo allegó, del cual se desprende que el representante legal de Opción Temporal y Cia S.A.S. le otorgó poder especial, amplio y suficiente; por lo cual, se entenderá notificada por conducta concluyente a la citada demandada y se procederá a reconocerle la respectiva personería adjetiva al citado abogado.

Ahora, revisado el escrito de contestación presentado, el mismo cumple los parámetros del artículo 31 del C.S.T. y de la S.S.; así las cosas, se tendrá por contestada la demanda Opción Temporal y Cia S.A.S.

Adicionalmente, el abogado Cesar Augusto Castañeda Carreño corrigió el poder, y lo allegó, del cual se desprende que el representante legal de Capital Salud E.P.S.-S S.A.S. le otorgó poder especial, amplio y suficiente; por lo cual, se entenderá notificada por conducta concluyente a la citada demandada y se procederá a reconocerle la respectiva personería adjetiva.

Revisado el escrito de contestación presentado, el mismo cumple los parámetros del artículo 31 del C.S.T. y de la S.S.; así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de Capital Salud E.P.S.-S S.A.S.

Ahora, no se accederá al llamamiento en garantía presentado por la demandada Capital Salud EPS-S, en razón a que Opción Temporal y Cia S.A.S. fue llamada como demandada en el presente asunto.

Así las cosas, como la totalidad de las demandadas se notificaron se procederá a fijar fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Ricardo Escudero Torres, identificado con C.C. No. 79.489.195 y T.P. No. 69.945 en calidad de apoderado judicial principal de Opción Temporal y Cia S.A.S.

SEGUNDO: TENER notificada a la demandada Opción Temporal y Cia S.A.S. por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **Opción Temporal y Cia S.A.S.**

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Cesar Augusto Castañeda Carreño, identificado con C.C. No. 1.098.726.118 y T.P. No. 344.734 en calidad de apoderado judicial principal de Capital Salud E.P.S.-S S.A.S.

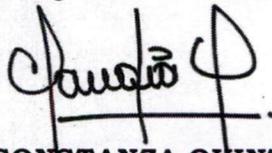
QUINTO: TENER notificada a la demandada Capital Salud E.P.S.-S S.A.S. por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **Capital Salud E.P.S.-S S.A.S.**

SÉPTIMO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **11 DE AGOSTO DEL 2022**, a la hora de **08:30 A.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11 JUL 2022
Por ESTADO N° 097 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria